

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (01)

Partida	: 01
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.105.730</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		172.711
	02	Del Gobierno Central		172.711
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		172.711
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		105.448
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		105.448
09		APORTE FISCAL		14.824.352
	01	Libre		14.824.352
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.219
	04	Mobiliario y Otros		2.219
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>15.105.730</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.044.439
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	6.421.182
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.490.725
	03	A Otras Entidades Públicas		3.490.725
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	2.974.599
	702	Programa Legado Bicentenario	06	98.377
	704	Programa Elige Vivir Sano	07	417.749
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		148.384
	06	Equipos Informáticos		53.434
	07	Programas Informáticos	08	94.950
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 357  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año 567.236  
- Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 36.070  
- En Territorio Nacional en Miles de \$
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (01)

Partida	: 01
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		132.272
03		Incluye :		
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		41.509
	b)	\$ 1.684.307 miles para gastos reservados, Ley N°19.863.		
	c)	Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.		
04		Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.		
05		Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. Mensualmente se informará en la página web <a href="http://www.gobiernodechile.cl">www.gobiernodechile.cl</a> los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.		
06		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que requiera la ejecución de este programa. Mensualmente se informará en la página web <a href="http://www.gobiernodechile.cl">www.gobiernodechile.cl</a> las contrataciones de personal que se efectúen con cargo a esta asignación. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a esta asignación. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.		
07		Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso hasta \$ 154.350 miles en personal, que requiera la ejecución del mismo. Mensualmente se informarán en la página web <a href="http://www.gobiernodechile.cl">www.gobiernodechile.cl</a> , los gastos de personal y de otro tipo que se efectúen con cargo a esta asignación. Asimismo, trimestralmente se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo en que se haya incurrido con cargo a este programa. Dicho informe se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, y deberá ser enviado, con la misma periodicidad, por vía electrónica.		
08		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		